

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, informando que el señor Gonzalo Bueno Arias en Coadyuva con el abogado asignado, doctor Herman Berrio Galeano, pone en conocimiento del despacho que desiste del amparo de pobreza concedido, por cuanto, se encuentra representado para la causa requerida por el togado Juan Carlos Olaya de la ciudad de Pereira.

Manizales, 12 de agosto de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO.905

TRÁMITE: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: GONZALO BUENO ARIAS

RADICADO: 170014003005-2021-00126-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al dossier el desistimiento del amparo de pobreza concedido al señor Gonzalo Bueno Arias, advirtiéndole que mediante auto No. 1056 del 21 de junio del 2021, el togado Herman Berrio Galeano ya había aceptado el cargo y como consecuencia, se ordenó el archivo de las diligencias.

En razón a ello, y dado que el solicitante constituyó un apoderado de confianza dentro del proceso ejecutivo que pretendía instaurar, empero, dicho trámite se originó después de haberse aceptado el cargo por el abogado asignado, se agregará sin tramite a la causa, advirtiendo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 156 del C.G.P, no le asiste ninguna responsabilidad al apoderado Herman Berrio Galeano, por cuanto, el solicitante ya no requiere que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 121 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 13 de agosto del 2021

ANA MARIA HURTADO LÓPEZ
Secretaria Ad Honorem